

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 34. Funciones. La Dirección del Instituto de Derechos Humanos tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar e implementar estrategias de difusión, capacitación e investigación en materia de derechos humanos;

II. Promover la adopción de acciones y políticas públicas en materia de derechos humanos, mediante la coordinación de diagnósticos temáticos e informes especiales;

III. Empezar procesos de análisis, revisión y elaboración de marcos normativos para la protección y promoción de los derechos humanos;

IV. Establecer vínculos académicos y de coordinación con la sociedad civil, y con organismos internacionales, nacionales y locales para incentivar la investigación, protección y promoción de los derechos humanos;

V. Diseñar, planear, organizar y operar eventos dirigidos a la protección y promoción de los derechos humanos;

VI. Colaborar con la Unidad de Desarrollo Institucional en las capacitaciones que organice al interior de la Comisión Estatal;

VII. Editar el instrumento oficial de difusión “El Lado Humano”;

VIII. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva; y

IX. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia de la Comisión Estatal.